

RESOLUCIÓN N°27/2022 DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL: RECOMENDACIONES PARA EL REGRESO A LAS TAREAS PRESENCIALES. CASOS CONFIRMADOS Y/O CONTACTOS ESTRECHOS. COVID 19.

JP O'F
JP O'FARRELL
ABOGADOS

DEPARTAMENTO DE
DERECHO LABORAL

Dr. Joaquín Zappa
zappaj@jpof.com.ar

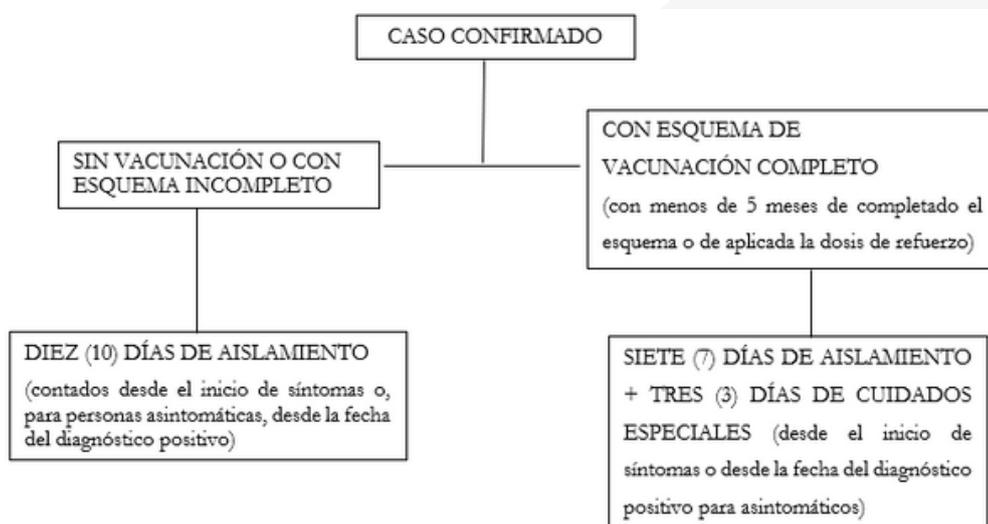
Dra. Luz Salomón
salomonl@jpof.com.ar

Dr. Jorge Mielgo
mielgoj@jpof.com.ar

Se ponen en conocimiento las recomendaciones establecidas por el Ministerio de Salud a los fines del regreso al trabajo de los empleados con diagnóstico confirmado de Covid 19 y/o que sean considerados contacto estrecho de un caso confirmado de Covid 19.

¿Qué se establece respecto de los trabajadores que tengan diagnóstico confirmado de Covid 19?

Siempre que no hayan requerido internación médica, podrán reincorporarse a sus actividades sin necesidad de presentar resultado de test negativo ni certificado de alta en las siguientes circunstancias:



¿Cuáles son los cuidados especiales que se establecen?

Dentro de los tres (3) días de cuidados especiales, deberá evitarse concurrir a eventos masivos o reuniones sociales, utilizar barbijo de forma adecuada - bien ajustado, tapando nariz, boca y mentón- en forma permanente en ambientes cerrados o abiertos donde haya otras personas, mantener la distancia social, ventilar los ambientes de manera continua y extremar los cuidados ante la presencia de personas con factores de riesgo).

RESOLUCIÓN N°27/2022 DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL: RECOMENDACIONES PARA EL REGRESO A LAS TAREAS PRESENCIALES. CASOS CONFIRMADOS Y/O CONTACTOS ESTRECHOS. COVID 19.

JPO'F

JP O'FARRELL
ABOGADOS

DEPARTAMENTO DE
DERECHO LABORAL

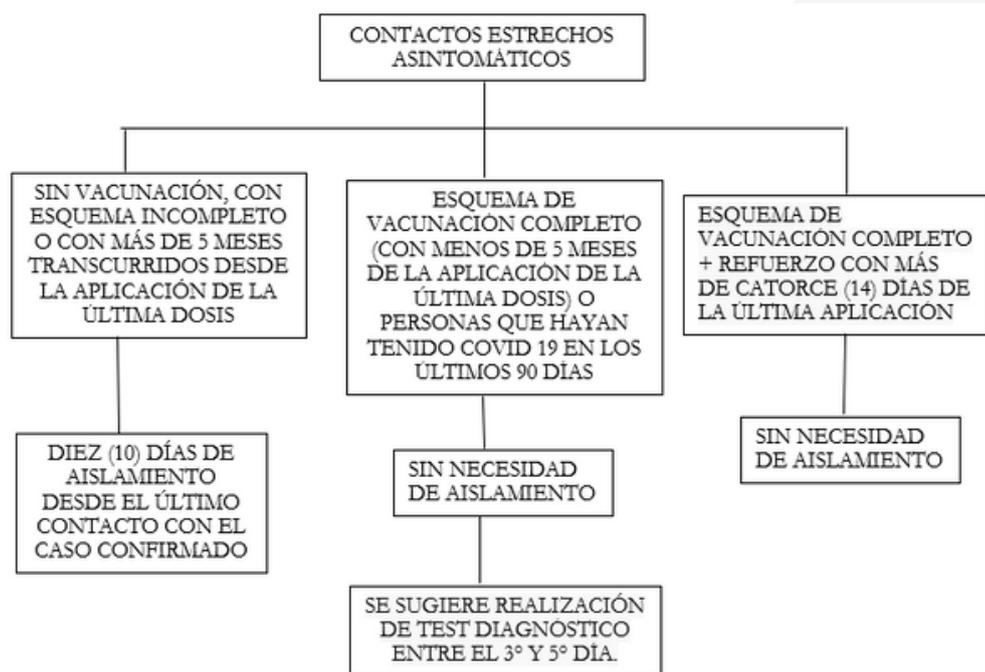
Dr. Joaquín Zappa
zappaj@jpof.com.ar

Dra. Luz Salomón
salomonl@jpof.com.ar

Dr. Jorge Mielgo
mielgoj@jpof.com.ar

¿Qué se establece respecto de los contactos estrechos que no presenten síntomas?

Los contactos estrechos asintomáticos podrán regresar a sus actividades laborales cumpliendo en forma estricta con las medidas de cuidado (uso de barbijo, ventilación, distancia social) y sin necesidad de presentar resultado de test negativo ni certificado de alta, a excepción de las personas no vacunadas o con esquema de vacunación incompleto, conforme el siguiente detalle:



Asimismo, la normativa aclara que en los casos de contactos estrechos que no requieren aislamiento, detallados en el cuadro precedente, deben tomarse los siguientes recaudos:

- Volver a las actividades laborales siguiendo las recomendaciones de cada jurisdicción.
- Maximizar las medidas preventivas, tales como uso obligatorio de barbijo y mantener ambientes con ventilación cruzada permanente.
- Realizar automonitoreo de síntomas de forma diaria.

RESOLUCIÓN N°27/2022 DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL: RECOMENDACIONES PARA EL REGRESO A LAS TAREAS PRESENCIALES. CASOS CONFIRMADOS Y/O CONTACTOS ESTRECHOS. COVID 19.

JP O'F
JP O'FARRELL
ABOGADOS

*DEPARTAMENTO DE
DERECHO LABORAL*

Dr. Joaquín Zappa
zappaj@jpof.com.ar

Dra. Luz Salomón
salomonl@jpof.com.ar

Dr. Jorge Mielgo
mielgoj@jpof.com.ar

La Resolución en análisis fue publicada en el Boletín Oficial en el día de la fecha (19/01/2022), momento a partir del cual se encuentra vigente.

Gratos a cualquier aclaración.

Atentamente,

JP O'FARRELL- Abogados
Dpto. Derecho Laboral y de la Seguridad Social